devengar los correspondientes incentivos, que la empresa, planta o servicio genere beneficios, si por cualquier razón estos no existieran no se generan incentivos.

Estos incentivos serán similares a ios que se perciben en otras empresas del Grupo pero adeptados a las caracteristicas propias de AURECAN y se están estudiando en este momento.

En el seno de la Comisión Mixta podrán establecerse criterios y sistemas para la aplicación practica de estos incenUvos. En concreto, se deberán tener en cuenta que los mismos se tomarán trimestralmente.

ARTÍCULO 20 - DIFERENCIA POR SUPERIOR CATEGORIA.- Se devengará durante los periodos en los que por necesidades del servicio un trabajador desempeñe un puesto de nivel superior al suyo. Se calculará por la diferencia, en computo diario/horario, entre los precios del «Salario de Clasificación» que venga percibiendo una persona y el «Salario de Clasificación» correspondiente al nivel del puesto de superior categoria desempeñado. No se abonará esta diferencia en los periodos de aprendizaje previos a un posible ascenso.

INCREMENTOS SALARIALES Y GARANTIAS

ARTÍCULO 20 - INCREMENTOS Y GARANTIAS PARA EL AÑO 2004 Y SIGUIENTES

Para el año 2004, el incremento de los salarios se pacta en un 4%.

Para el año 2005 el incremento de los salarios será el IPC real del año 2005 más un 0,5% puntos. El 1 de enero del 2005 se incrementaran los conceptos salariales en el indice de precios al consumo previsto por el gobierno para el año 2005 más el 0,5%.

Una vez conocido el indice de precios al consumo real del año 2005, se realizará una revisión de hasta el IPC real de 2005. El pago de los atrasos si los hubiere, se realizará en los tres meses siguientes por partes iguales.

El 1 de enero del 2006 se incrementaran los conceptos salariales en el indice de precios al consumo previsto por el gobierno para el año 2006.

Una vez conocido el indice de precios al consumo real del año 2006, se realizará una revisión de hasta el IPC real de 2006 más 0,5% puntos. El pago de los atrasos si los hubiere, se realizará en los tres meses siguientes par partes iguales.

El 1 de enero del 2007 se incrementaran los conceptos salariales en el indice de precios al consumo previsto por el gobierno para el año 2007.

Una vez conocido el indice de precios al consumo real del año 2007, se realizará una revisión de hasta el IPC real de 2007 mas 0,7% puntos, El pago de los atrasos si los hubiere, se realizará en los tres meses siguientes por paartes iguales.

REGIMEN DE TRABAJO

ARTÍCULO 21 -JORNADA DE TRABAJO

Durante la vigencia del presente convenio la jornada real de horas efectivas de trabajo será de 1768 horas por año.

A partir del año 2005 todos los trabajadores tendrán un dia de asuntos propios.

La empresa pondrá a disposición un vale de comida para aquellos trabajadores que por necesidades del servicio tuvieran que volver a trabajar a la planta en el mismo día.

Además, aquellos trabajadores que tuvieran que venir a las instalaciones durante el día, al ir y volver dos veces de su domicilio por tener que comer, la empresa abonará por Km la cuantía de 0,17 euros, con un máximo de 50 Km. Cuando dicha distancia sea superior a 50 Km., se abonará únicamente 50 Km y no su exceso.

ARTÍCULO 22- REGIMEN DE TRABAJO A TURNOS CONTINUOS ROTATIVOS

Se mantendrán los cuadrantes actuales cuyo modelo se incluye como ANEXO 1 de este Convenio.

Durante el mes de diciembre de cada año se establecerá el calendario laboral para el año siguiente y en los cuadrantes de turno vendrán fijados, los descansos compensatorios de festivos y las vacaciones anuales. Las fechas de las vacaciones fijadas en los cuadrantes, se pactaran con la Dirección de la Empresa y la representación de los trabajadores.

Las jornadas de correturnos (CT) necesarias para completar en cada año la jornada anual establecida quedan en situación de disponibilidad para la empresa y la Dirección determinará en cada caso las funciones a realizar.

ARTÍCULO 23- HORAS EXTRAORDINARIAS Y DESCANSOS COMPENSATORIOS

Tendrán la consideración de horas extraordinarias las que excedan la jornada anual pactada.

Todas las horas extrsordinarias deberán ser autorizadas por la Dirección de la Empresa.

Se consideran 2 tipos de horas extraordinarias

1.- Las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes.

A partir del 2005 se incrementará el precio de estas horas extraordinarias en un 5% entrando en vigor a la hora de la firma de este convenio, que será el siguiente:

Nivel del puesto	Importe H.E.
4	16,25
3	12,76
2	12,76
1	8,04